CONTRATO S.G. MINISTRO N° 497 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 62/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Diciembre del año dos mil 2016, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC),** con domicilio en la calle Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado en este acto por **S.E. ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y la Empresa **BARRAIL HNOS S.A.**, con RUC Nº 80004588-2, con domicilio en Cap. José D. Jara N° 2761 esq. Cañada del Carmen, Barrio San Vicente de la ciudad de Asunción, debidamente representada por el **ING. GUILLERMO SEBASTIAN BARRAIL PATIÑO**, con C.I. Nº 813.803, en adelante denominado el CONTRATISTA, por la otra, en atención a la autorización de la Resolución Nº 2132/2016, **CONVIENEN** en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 62/2016, en el marco del Llamado a Contratación por Excepción Nº 17/2015. "Acciones inmediatas para la estabilización de la defensa costera de la Ciudad de Alberdi, ad referéndum al PGN 2016**", adjudicado por Resolución Ministerial Nº 215/2016 del 23 de febrero de 2016, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. OBJETIVO

Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA concuerdan en ampliar el plazo de ejecución del contrato, en atención a que en las condiciones actuales del muro de defensa costero y su entorno se dificulta de sobremanera la realización de trabajos, dadas las restricciones de circulación terrestre desde el coronamiento del dique de defensa y a que el transporte de materiales rocosos para la obra, por vía fluvial, se realiza con limitaciones de calado impuestas por la Prefectura General Naval de la República del Paraguay, los que implican la consecuente celebración del presente Convenio Modificatorio Nº 1, a fin de formalizar la prórroga del plazo de ejecución.

2. CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N° 1 se celebra en concordancia con lo establecido en la cláusula 23 *"Casos de Fuerza Mayor"* de las Condiciones Generales del Contrato, subcláusula 23.2, cuyo apartado indica: *"...Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato...".*

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los siguientes anexos forman parte de la documentación técnica de justificación del Convenio Modificatorio Nº 1:

Anexo 1: Justificación.
Anexo 2: Cronograma Físico Financiero.
Anexo 3: Documentos de referencia.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

La situación de fuerza mayor mencionada más arriba, que conlleva la ampliación del plazo de ejecución de obra, no implica variación del monto vigente del Contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes acuerdan que el presente Convenio Modificatorio N° 1 entrará en vigencia a partir del día posterior a la fecha de su firma y la ejecución de las obras tendrá una prórroga de **ciento ochenta y ocho (188) días** con respecto al Contrato Original. Por lo tanto, el plazo de ejecución fijado en el contrato originario para el 8 de noviembre del presente año, queda establecido para el **15 de mayo de 2017**.

El nuevo Cronograma de Avance Físico Financiero comenzará a regir a partir de la rúbrica del presente Convenio Modificatorio.

6. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g Ley N° 2051)

EL CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato con vigencia hasta la recepción definitiva de la Obra y todas las garantías previstas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 y de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los Trabajos es el establecido en el Anexo 2 Cronograma Físico Financiero, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados en el acápite.

ING. GUILLERMO SEBASTIAN BARRAIL PATIÑO
POR EL CONTRATISTA

Ing. Guillermo Barrail
Representante Legal
BARRAIL HNOS

ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE